

**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

AUTO No

**0 1 1 6****31 OCT 2016**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de autorización para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos, para el proyecto de mejoramiento y rehabilitación del Tramo 8 de la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentadas por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES identificada con la CC No 52.421, obrando en calidad de Apoderada de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos, para el proyecto de mejoramiento y rehabilitación del Tramo 8 de la Transversal Río De Oro-Aguaclara-Gamarra en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar. La información complementaria fue allegada por la Doctora Marcela Bayona Cifuentes. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de Aprovechamiento Forestal Único.
2. Formulario de solicitud de Autorización para Manejo y Disposición de Residuos Sólidos.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. Acredita la calidad de Presidente de EDER PAOLO FERRACUTI, identificado con la cédula de extranjería N° 390.420 y Suplente del Presidente de MARCO ANTONIO GLORIA AZEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420.370.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-14964 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio San Isidro)
5. Poder especial amplio y suficiente conferido por el señor MARCO ANTONIO GLORIA AZEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420.370, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2 a la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S. de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., “ para actuar de manera conjunta o separada, representando los intereses de la sociedad a la que represento en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales que sean de su competencia y que se requieran para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol-Sector 2, en los referente a la (sic) actividades sobre la calzada existente, así como adelantar las actuaciones que se requieran en etapa de seguimiento, y en el trámite y obtención de modificaciones y/o prórrogas que se requieran para ellos”.
6. Copia de cédula de extranjería temporal del señor EDER PAOLO FERRACUTI
7. Oficio de fecha 25 de abril de 2014, distinguido con el radicado PC-2014-35, dirigido al Director de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior; y suscrito por la Representante Legal de AYESA SUCURSAL COLOMBIA, Mariluz Ramírez Gálvez, referenciado como “Solicitud Certificación Presencia de Minorías Étnicas y Culturales en el Área de Influencia Directa del estudio incluyendo instalación de campamentos, zona de disposición de escombros y fuentes de materiales para la Transversal Río de Oro- Agua Clara-Gamarra.”
8. Oficio de fecha 29 de Abril de 2014, distinguido con el radicado PC-2014-34, dirigido al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER; y suscrito por la Representante Legal de AYESA SUCURSAL COLOMBIA, Mariluz Ramírez Gálvez, referenciado como “Solicitud Certificación Presencia de Minorías Étnicas y Culturales en el Área de Influencia Directa del estudio incluyendo instalación de campamentos, zona de disposición de escombros y fuentes de materiales para la Transversal Río de Oro- Agua Clara- Gamarra.”

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0116

de 31 OCT 2016

Continuación AutoN por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de autorización para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos, para el proyecto de mejoramiento y rehabilitación del Tramo 8 de la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentadas por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

2

9. Oficio 20142142176 de fecha 5 de junio de 2014, en el cual el Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos de Incoder expresa lo siguiente: “ Revisadas dichas coordenadas correspondientes al área de influencia de interés para el Proyecto de estudio de Impacto Ambiental Transversal Río de Oro- Agua Clara- Gamarra, localizado en los municipio de Aguachica, Gamarra y Pie (sic) de Oro en el Departamento del Cesar, se determinó que estas no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o Comunidades Negras”.
10. Copia de la Certificación No 916 del 23 de mayo de 2014, expedida por el Ministerio del Interior, señalando que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías en el área del proyecto. De igual manera no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
11. Copia del OTRO SI N° 6 al contrato de concesión N° 001 de 2010.
12. Copia certificado de uso del suelo, expedido por El Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Gamarra Departamento del Cesar.
13. Copia de Acuerdo para Autorizar el depósito de materiales sobrantes provenientes del Proyecto Vial Ruta del Sol- Sector 2, suscrito entre el CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL- CONSOL y LUIS JOSE SANCHEZ ALBA propietario del predio San Isidro.
14. Copia de la escritura pública N° 865 de fecha 30 de mayo de 2013 – Notaría Segunda Círculo de Ocaña N.S..
15. Información y documentación soporte de la petición

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 , Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social
3. Por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.
4. De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.
5. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde a el municipio de Gamarra Cesar.
6. Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0116

31 OCT 2016

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de autorización para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos, para el proyecto de mejoramiento y rehabilitación del Tramo 8 de la Transversal Rio de Oro-Aguaclara-Gamarra en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentadas por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

3

7. Que al tenor de lo reglado en el numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."
8. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.
9. A página 12 del otro si No 6 al contrato de concesión No 001 de 2010 se establece que "en los términos del contrato de concesión No 001 de 2010 el trayecto OCAÑA- AGUACLARA - GAMARRA-PUERTO CAPULCO, forma parte del sector 2 del proyecto vial Ruta del Sol 2." Sin embargo a página 13 del citado OTRO SI al contrato de concesión se establece que para los efectos del "contrato y de este otro si, el tramo comprendido entre OCAÑA-AGUACLARA -GAMARRA-PUERTO CAPULCO, se denominará en lo sucesivo la Transversal Rio de Oro -Aguaclara -Gamarra". De igual manera es menester anotar que a pagina 15 se expresa que el contrato fue adicionado para que el concesionario por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales demás permisos, adquiera predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el tramo denominado TRANSVERSAL RIO DE ORO -AGUACLARA-GAMARRA.
10. Por lo anterior y aunque el propio otro si expresa que el "trayecto OCAÑA- AGUACLARA - GAMARRA-PUERTO CAPULCO, forma parte del sector 2 del proyecto vial Ruta del Sol 2"; se considera conveniente, que para el trámite ambiental, se utilice la denominación que el propio OTRO SI definió, cuando señaló que el tramo se identifica como TRANSVERSAL RIO DE ORO -AGUACLARA-GAMARRA.
11. El trámite de la autorización de aprovechamiento forestal se encuentra delegado por la Dirección General de Corpocesar en la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. El Auto para el trámite de la Autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos lo suscribe el Director General de la entidad. Por tratarse del mismo proyecto y a fin de no adelantar procesos separados, se resume exclusivamente para ésta actuación la función delegada y los trámites se adelantarán de manera conjunta, teniendo en cuenta el principio de economía procesal consagrado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del."

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0116 de 31 OCT 2016

Continuación Auto No. 0116 de 31 OCT 2016 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de autorización para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos, para el proyecto de mejoramiento y rehabilitación del Tramo 8 de la Transversal Río de Oro-Aguacalara-Gamarra en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentadas por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

4

Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 4.319.963. Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA ÚNICA<br>HONORARIOS Y VIÁTICOS               |                    |                                                |                             |                                                          |                                  |                          |                              |                          |
|----------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Número y Categoría Profesionales                   | (a) Honorarios (1) | (b) Visitas a la zona                          | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación nombre/mes) | (e) Duración total (b+(c+d)) (2) | (f) Viáticos diarios (3) | (g) Viáticos totales (bxc+f) | (h) Subtotales ((a+g)+g) |
| P. Técnico                                         | Categoría          |                                                |                             |                                                          |                                  |                          |                              |                          |
| 1                                                  | 6                  | \$ 4.444.000,00                                | 1                           | 1,5                                                      | 0,1                              | \$ 220.349,00            | 330.523,50                   | \$ 1.077.923,50          |
| 1                                                  | 6                  | \$ 4.444.000,00                                | 1                           | 1,5                                                      | 0,1                              | \$ 220.349,00            | 330.523,50                   | \$ 1.077.923,50          |
| 1                                                  | 6                  | \$ 4.444.000,00                                | 1                           | 1,5                                                      | 0,1                              | \$ 220.349,00            | 330.523,50                   | \$ 1.077.923,50          |
| P. Técnico                                         | Categoría          | SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA          |                             |                                                          |                                  |                          |                              |                          |
| P. Técnico                                         | Categoría          | SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd) |                             |                                                          |                                  |                          |                              |                          |
| 1                                                  | 6                  | \$ 4.444.000,00                                | 0                           | 0                                                        | 0,05                             | 0                        | 0                            | \$ 222.200,00            |
| (A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |                    |                                                |                             |                                                          |                                  |                          |                              | \$ 3.455.970,50          |
| (B) Gastos de viaje                                |                    |                                                |                             |                                                          |                                  |                          |                              | \$ 0,00                  |
| (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios |                    |                                                |                             |                                                          |                                  |                          |                              | \$ 0,00                  |
| Costo total ( A+B+C)                               |                    |                                                |                             |                                                          |                                  |                          |                              | \$ 3.455.970,50          |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25      |                    |                                                |                             |                                                          |                                  |                          |                              | \$ 863.992,63            |
| VALOR TABLA UNICA                                  |                    |                                                |                             |                                                          |                                  |                          |                              | \$ 4.319.963,13          |
| (1) Resolución 747 de 1998. MINTransporte.         |                    |                                                |                             |                                                          |                                  |                          |                              |                          |
| (2) Viáticos según tabla MADS                      |                    |                                                |                             |                                                          |                                  |                          |                              |                          |

| TABLA TARIFARIA                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2016 )- Folio No 28- Cláusula Sexta Otro Si No 6.                                                                                                                                                                    | \$ 2.094.286.000.000 |
| B) Valor del SMMLV año de la petición                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 689.455           |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B) = No de SMMLV                                                                                                                                                                                                                       | 3.037.596            |
| De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:                                                                                                                                         |                      |
| 1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).                                                                                                                   |                      |
| 2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%). |                      |
| 3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).                                                                                  |                      |
| TARIFA MAXIMA A APLICAR:                                                                                                                                                                                                                                                                | 8.377.144.000,00     |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****0116 -CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **0116** de **31 OCT 2016** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de autorización para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos, para el proyecto de mejoramiento y rehabilitación del Tramo 8 de la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentadas por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

5

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 smmv.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 4.319.963.

En razón y mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar trámite administrativo ambiental en torno a la solicitudes de aprovechamiento forestal único y autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos, para el proyecto de mejoramiento y rehabilitación del Tramo 8 de la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra, en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentadas por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección sobre el área del proyecto denominado Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar. La diligencia se cumplirá los días **10 y 11 de noviembre de 2016**, con intervención de los Ingenieros **ASDRUBAL GONZALEZ QUIROZ**, **ANTONIO PASTRANA** y **YAIR VALDES**, quienes deben rendir un informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

**PARA LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.**

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
10. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
11. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****0116-CORPOCESAR-**  
**31 OCT 2016**

Continuación Auto No. 0116 de 31 OCT 2016 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de autorización para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos, para el proyecto de mejoramiento y rehabilitación del Tramo 8 de la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentadas por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

12. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**PARA LA AUTORIZACION PARA EL MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS.**

1. Actividad generadora de residuos sólidos.
2. Tipo de residuos
3. Producción de residuos sólidos.
4. Sistema de recolección y transporte de residuos.
5. Localización y georreferenciación del sitio de disposición de residuos.
6. Acciones de manejo ambiental requeridas para el manejo y disposición de los residuos sólidos.
7. Concepto técnico.
8. Obligaciones del usuario en caso de ser viable la autorización.
9. Lo demás que el comisionado considere de importancia ambiental para el proceso.

PARAGRAFO : En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Gamarra (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). La peticionaria debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este Auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTICULO CUARTO: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Cuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos (\$4.319.963), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta los sitios del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las **6:00: PM del día 1 de noviembre de 2016**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las Profesionales del Derecho MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.4886 y TP No 94.762 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2 o a su apoderada legalmente constituida.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0116 -CORPOCESAR- 31 OCT 2016

Continuación Auto No. 0116 de 31 OCT 2016 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de autorización para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos, para el proyecto de mejoramiento y rehabilitación del Tramo 8 de la Transversal Rio de Oro-Aguaclara-Gamarra en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentadas por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900330667-2.

7

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto en el Artículo Cuarto procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 31 OCT 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEY VILLALOBOS BROCHEL  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández/ Coordinador sub.-Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo  
Expediente No CJA 214-2016

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015